



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

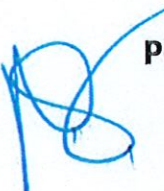
Fecha: 4 de junio de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 16 Serie 2025-2026
(Proyecto de Ordenanza núm. 13 Serie 2025-2026)

ORDENANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO DE UNIFORME Y VESTIMENTA DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS; ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE UNIFORMES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039(m), dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.

 **POR CUANTO:** El Artículo 1.018(m) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde o Alcaldesa diseñar, formular e implantar un sistema de administración de personal para el municipio, así como promulgar las reglas y normas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas reconoce la importancia de proyectar una imagen profesional y uniforme, a los fines de promover la formalidad, seguridad, identificación y adecuada representación institucional de sus empleados durante el desempeño de sus funciones oficiales.

POR CUANTO: La implantación de normas relacionadas con el uso de uniformes contribuye a fortalecer la disciplina administrativa, la identificación

Ordenanza Número 16 Serie 2025-2026

adecuada del personal municipal y la confianza de la ciudadanía en los servicios que presta la Administración Municipal.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer normas uniformes para regular el uso de uniformes y vestimenta oficial por parte de los empleados municipales, a fin de promover una adecuada identificación del personal, mantener una imagen institucional uniforme y facilitar el desempeño de las funciones municipales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba y adopta el Reglamento de Uniforme y Vestimenta del Personal Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el cual se acompaña como anejo y se incorpora por referencia, formando parte integral de la presente Ordenanza, a los fines de establecer las normas y procedimientos relacionados con el uso de uniformes y vestimenta oficial por parte de los empleados municipales.

SECCIÓN 2DA: Se faculta a la Alcaldesa, al(la) Director(a) de Recursos Humanos y a los demás funcionarios municipales concernidos para implantar, administrar y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza.


SECCIÓN 3RA: Toda ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo o parte de éstos que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada en la medida de dicha incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones de la misma.

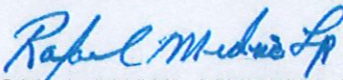
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, de su firma por el Presidente de la Legislatura Municipal y por la Alcaldesa, de su registro conforme a las disposiciones legales aplicables y de su promulgación. Copia de la misma será remitida a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a aquellas dependencias gubernamentales estatales y municipales que corresponda para su conocimiento y acción pertinente.


Ordenanza Número 16 Serie 2025-2026

SECCION 6TA: Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uniforme y Vestimenta del Personal Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas aprobado mediante esta Ordenanza serán efectivas a partir del 1 de julio de 2026.

 **SECCION 7MA:** Al momento de la entrega de los uniformes, los empleados recibirán una orientación sobre las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uniformes y Vestimenta del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, con el propósito de asegurar su conocimiento, comprensión y cumplimiento.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2026.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2026.


KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 4 de junio de 2026.

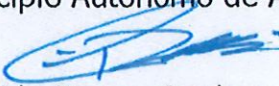
VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. José Otaño Malavé
- 5) Hon. José Rosario Díaz
- 6) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 7) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 10) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 11) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 12) Hon. Linette López López
- 13) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 14) Hon. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 4 de junio de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal





GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS

**REGLAMENTO DE UNIFORME Y VESTIMENTA
PERSONAL MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS**

**Hon. Karina Nieves Serrano
Alcaldesa**

Aprobado mediante la Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026

ÍNDICE GENERAL

REGLAMENTO DE UNIFORME Y VESTIMENTA DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	DENOMINACIÓN	3
III.	BASE LEGAL.....	3
IV.	DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS Y JUSTIFICACIÓN.....	3
V.	APLICABILIDAD.....	3
VI.	DEFINICIONES.....	4
VII.	UNIFORME Y VESTIMENTA GENERAL.....	4
	a. Uniforme y Vestimenta de los Caballeros.....	4-5
	b. Uniforme y Vestimenta de las Damas.....	5-6
VIII.	SOBRE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES.....	6-7
IX.	UNIFORME COMO BENEFICIO MARGINAL.....	7
X.	PENALIDADES.....	7
	a. Primera Infracción.....	7
	b. Segunda Infracción.....	7
	c. Tercera Infracción.....	8
	d. Cuarta Infracción.....	8
	e. Quinta Infracción.....	8
XI.	DEBIDO PROCESO DE LEY.....	8
XII.	ACOMODO RAZONABLE.....	8
XIII.	SOBRE DISCRIMINACIÓN.....	8
XIV.	SEPARABILIDAD.....	8
XV.	VIGENCIA.....	9
XVI.	ENMIENDAS.....	9
XVII.	DEROGACIÓN.....	9
XVIII.	DIVULGACIÓN.....	9



REGLAMENTO ADAPTADO PARA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

Este Reglamento establece las normas sobre el uso de uniforme y vestimenta del personal municipal, conforme a la política pública de profesionalismo, imagen institucional y orden administrativo.

I- INTRODUCCIÓN

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas adopta este reglamento con el propósito de establecer normas claras sobre el uso del uniforme provisto por la Administración Municipal, promoviendo una imagen profesional, ordenada y coherente del personal municipal en el desempeño de sus funciones.

II- DENOMINACIÓN

Este reglamento se conocerá como el "Reglamento de Uniforme y Vestimenta del Personal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas".

III- BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta de conformidad con la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la cual dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio "ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".

IV- DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS Y JUSTIFICACIÓN

El propósito de este Reglamento es establecer las guías de vestimenta para los empleados que componen el Municipio Autónomo de Aguas Buenas, de manera que sean identificados ante nuestra ciudadanía. Los uniformes son un componente que ayuda a proyectar formalidad durante el desempeño de los servicios que se prestan diariamente a la ciudadanía.

V- APLICABILIDAD

Este Reglamento será de aplicable a todos los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, incluyendo empleados de carrera, transitorios, irregulares y en período probatorio. Los cuerpos con reglamentos especiales se regirán por los mismos.



VI- DEFINICIONES

1. **Empleado** — significará toda persona que ocupe un puesto o empleo en el Gobierno Municipal que no esté investida de parte de la soberanía del Gobierno Municipal, e incluye a los empleados regulares, irregulares, de confianza, empleados con nombramientos transitorios y aquellos que estén en periodo probatorio.
2. **Municipio** — significará la Rama Ejecutiva de los municipios de Puerto Rico, sus oficinas, departamentos, agencias o dependencias, incluyendo las de la Legislatura Municipal.
3. **Uniforme** — significará la vestimenta distintiva adoptada en el Municipio para uso de sus empleados y funcionarios, la cual es adquirida con fondos públicos.

VII- UNIFORME Y VESTIMENTA GENERAL

Los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Aguas Buenas usarán un uniforme en todo momento durante horas laborables cuando el mismo sea provisto por el Municipio. A partir del año fiscal 2026-2027, comenzando el 1 de julio de 2026, será obligatorio el uso del uniforme provisto.

1. Uniforme y Vestimenta de los Caballeros

- a. El Municipio Autónomo de Aguas Buenas proveerá a sus empleados cuatro (4) camisas de uniforme, las cuales podrán ser de manga corta o larga, con el logo del Municipio de Aguas Buenas ubicado en la parte superior izquierda.
- b. En aquellas ocasiones en las cuales los empleados estén representando al Municipio en carácter oficial, se podrá requerir el uso de otro tipo de vestimenta. La misma se determinará de acuerdo con la formalidad de la actividad.
- c. El uso de pantalones largos es mandatorio en todo momento. Los empleados que ejercen sus funciones en oficinas utilizarán pantalones largos de vestir en colores sólidos y sin estampados.
- d. Los empleados que trabajen fuera de las oficinas, en el "field", podrán utilizar pantalones tipo mahón que no estén rotos ni rasgados.
- e. Solo se permitirá el uso de mahones los días viernes. Los mismos no pueden estar rotos ni rasgados. De surgir alguna excepción, se le indicará por escrito, siguiendo instrucciones de la Autoridad Nominadora.
- f. El tipo de zapato a ser utilizado será cualquier modelo cerrado. No se permitirá el uso de zapatillas deportivas, excepto para aquellos empleados que, por la naturaleza de su trabajo, necesiten utilizar otro tipo de zapato.



- g. Los empleados que, por la naturaleza de su trabajo, requieran zapatos de seguridad deberán utilizarlos en todo momento. El Municipio proveerá un solo estilo de zapatos de seguridad. Si el empleado desea utilizar otro estilo, viene obligado a costearlo con su propio dinero y con la debida autorización del supervisor.
- h. El uso de medias es compulsorio en todo momento.
- i. El cabello deberá mantenerse peinado.
- j. Las uñas deben estar limpias y recortadas.
- k. No se permitirá el uso de camisillas como única prenda en ningún momento.
- l. El empleado deberá mantener los uniformes en óptimas condiciones.
- m. Aquellos empleados que, por su negligencia, no hagan uso adecuado de sus uniformes deberán reponerlos.
- n. Si el empleado renuncia a su puesto, deberá devolver los uniformes que se le entregaron. De no entregarlos, los mismos serán descontados de su liquidación.
- o. El empleado será responsable de costear cualquier cambio, tales como ruedas o entalles. No se permitirán alteraciones al gusto del empleado.

2. Uniforme y Vestimenta de las Damas

- a. El Municipio Autónomo de Aguas Buenas proveerá a sus empleadas cuatro (4) camisas de uniforme, las cuales pueden ser de manga corta o larga, con el logo del Municipio de Aguas Buenas ubicado en la parte superior izquierda.
- b. En aquellas ocasiones en las cuales las empleadas estén representando al Municipio en carácter oficial, se podrá requerir el uso de otro tipo de vestimenta. La misma se determinará de acuerdo con la formalidad de la actividad.
- c. Deberán utilizar pantalón largo o falda de vestir. No se permitirá el uso de minifaldas. Las faldas no podrán exceder dos (2) pulgadas sobre la rodilla, no podrán ser extremadamente ajustadas ni presentar aberturas que excedan lo permitido.
- d. Las empleadas que utilicen pantalones deberán usar pantalones largos de vestir, en colores sólidos y sin estampados.
- e. Los accesorios deberán ser discretos y sencillos.
- f. No se permitirá maquillaje de fantasía.
- g. El arreglo de las uñas deberá ser sencillo y apropiado.



- h. No se permitirá el uso de pantalones licra, leggins, pantalones cortos, capri, ni bermudas.
- i. Solo se permitirá el uso de mahones los días viernes y los mismos no podrán estar rotos ni rasgados. De surgir alguna excepción se le indicará por escrito a través de la Autoridad Nominadora.
- j. No se permite el uso de ropa muy ceñida al cuerpo, camisas de manguillos, escotes pronunciados ni blusas transparentes.
- k. Se utilizarán zapatos cerrados.
- l. No se permite el uso de chancletas o sandalias abiertas.
- m. El cabello deberá mantenerlo peinado.
- n. La empleada deberá darle el mantenimiento y cuidado necesario al uniforme para que dichas prendas de vestir estén en condiciones óptimas de limpieza. Aquellas empleadas que, por su negligencia, no hagan uso adecuado de sus uniformes deberán reponerlos.
- o. Si la empleada renuncia a su puesto, deberá devolver los uniformes que se le entregaron. De no entregarlos, los mismos serán descontados de su liquidación. La empleada será responsable de costear cualquier cambio, tales como ruedas o entalles. No se permitirán alteraciones al gusto de la empleada.
- p. El Municipio proveerá uniformes a las empleadas embarazadas.
- q. Las empleadas que trabajen fuera de las oficinas, en el "field", podrán utilizar pantalones tipo mahón que no estén rotos ni rasgados.
- r. Las empleadas que, por la naturaleza de su trabajo, requieran zapatos de seguridad deberán utilizarlos en todo momento. El Municipio proveerá un solo estilo de zapatos de seguridad. Si la empleada desea utilizar otro estilo, vendrá obligada a costearlo y deberá contar con la debida autorización del supervisor.

VIII- SOBRE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

Es responsabilidad del empleado cumplir con este reglamento. No presentarse con el uniforme podrá conllevar que no se le permita laborar hasta corregir la situación, y el tiempo podrá ser cargado a licencia.

1. Cuando el Municipio lo entienda necesario, otorgará uniformes a sus empleados y funcionarios a los fines de identificar aquellas áreas que así determine.
2. Todo uniforme será adquirido siguiendo las leyes, normas y reglamentos aplicables a la adquisición de bienes y servicios de los gobiernos municipales.

3. La Oficina de Finanzas deberá contar con una cuenta apropiada para el pago de la adquisición de uniformes.
4. Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos desarrollar un mecanismo para la entrega de los uniformes.

IX- UNIFORME COMO BENEFICIO MARGINAL

El uniforme es un beneficio marginal, por lo cual el empleado o funcionario deberá devolver al cesar sus funciones, sin importar el estado de deterioro del mismo por el uso diario. Esta medida tiene el propósito de evitar que personas que ya no son parte del Municipio hagan uso del uniforme.

X- PENALIDADES

A los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Aguas Buenas que no cumplan con este Reglamento de Uniforme se les aplicará el Manual sobre Procedimientos Disciplinarios para los Empleados del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Cualquier situación que no se ajuste a las normas de buen gusto y etiqueta profesional en el vestir durante la jornada regular de trabajo, como corresponde y se espera del personal del Municipio, deberá ser manejado de la siguiente manera:

1. Primera Infracción

El empleado o funcionario que viole por primera vez las disposiciones de este Reglamento recibirá una amonestación verbal, brindándole la oportunidad de corregir su vestimenta. Esta amonestación será aplicada por el supervisor inmediato. No se registrará el incidente en el expediente de personal del empleado, pero el supervisor llevará un registro de los hechos y de la acción tomada.

2. Segunda Infracción

En caso de una segunda infracción, el empleado será objeto de una amonestación escrita y deberá corregir de inmediato su vestimenta. El tiempo utilizado para realizar el cambio de vestimenta necesario para cumplir con las disposiciones de este reglamento será descontado de su salario. Disponiéndose que, si para efectuar dicho cambio el empleado tuviera que ausentarse de su área de trabajo, deberá registrar su salida conforme a los procedimientos establecidos. A su regreso, deberá registrar nuevamente su asistencia. La amonestación escrita pasará a formar parte de su expediente de personal.



3. Tercera Infracción

En la tercera infracción conllevará la imposición de una suspensión de empleo y sueldo no menor de cinco (5) días ni mayor de quince (15) días, a discreción de la Autoridad Nominadora. El proceso de imposición de la suspensión deberá cumplir con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

4. Cuarta Infracción

En la cuarta infracción conllevará la imposición de una suspensión de empleo y sueldo no menor de quince (15) días ni mayor de cuarenta y cinco (45) días, a discreción de la Autoridad Nominadora. El proceso de imposición de la intención de la suspensión deberá cumplir con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

5. Quinta Infracción

En la quinta infracción conllevará la imposición de destitución del empleado. El proceso de imposición de la intención de destitución deberá cumplir con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

XI- DEBIDO PROCESO DE LEY

Antes de sancionar a un empleado o funcionario, este tendrá derecho a un debido proceso de ley, garantizando así sus derechos.

XII- ACOMODO RAZONABLE

Se proveerán acomodos razonables conforme a la legislación aplicable para empleados con impedimentos cualificados.

XIII- SOBRE DISCRIMINACIÓN

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas no discriminará por razón de raza, color, sexo, edad, origen, orientación sexual, identidad de género, condición social, ideologías políticas o religiosas, condición de veterano, impedimento físico o mental, ni por cualquier otra clase protegida por ley en la aplicación de este Reglamento.

XIV- SEPARABILIDAD

Si cualquier inciso, sección o parte de este Reglamento es declarado inconstitucional o nulo por un Honorable Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento. Su efecto se limitará al inciso, artículo, sección o aspecto declarado inconstitucional o nulo.



XV- VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por la Autoridad Nominadora y la Legislatura Municipal, y de haberse discutido y notificado a los empleados y funcionarios a quienes se le entregue uniforme. Deberá existir evidencia de que este proceso se llevó a cabo.

XVI- ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Legislatura Municipal a solicitud de la Autoridad Nominadora, en virtud de enmiendas a las leyes, normas y reglamentos aplicables a los municipios.

XVII- DEROGACIÓN

Se deroga cualquier norma anterior que entre en conflicto con este Reglamento. Este Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2026.


XVIII- DIVULGACIÓN

Copia certificada de este Reglamento será enviada a la Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de la Alcaldesa y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

Se enviará copia de este Reglamento a los empleados y funcionarios municipales, disponiéndose que la Oficina de Recursos Humanos será responsable de divulgar el mismo, para lo cual deberá mantener evidencia del proceso utilizado a esos fines.

Los directores y funcionarios de cada dependencia deberán reunir a los empleados para discutir el Reglamento y levantarán una minuta sobre la reunión realizada.

APROBADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY, 1 DE JUNIO DE 2026.



HON. KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA

